



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA  
NUCLEO PAISAJISMO S.A.

2498

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2013

RECOLETA, 14 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°1.634, de fecha 29 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RECOLETA", a la empresa NUCLEO PAISAJISMO S.A.;
- 2.- El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la empresa NUCLEO PAISAJISMO S.A.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE el contrato de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa NUCLEO PAISAJISMO S.A., con el objeto de que la empresa suministre el servicio de mantención de las áreas verdes de la comuna. Dicho servicio, consiste en desarrollar labores de aseo y limpieza del área; riego; corte y manejo de césped; manejo de árboles, arbustos y cubresuelos; control sanitario y nutricional de las especies vegetales, control de malezas; mantención de zonas de recorrido e infraestructura, considera, además, la dotación de personal. Se incluye la mantención de fuentes de agua presentes en el sector adjudicado;
- 2.- El VALOR de los servicios prestados de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será la suma mensual de 1074,53UF (mil setenta y cuatro coma cincuenta y tres Unidades de Fomento), IVA incluido. El pago se realizará por mes vencido, sin considerar anticipos.



Se establece que el pago de los servicios, se compone de la sumatoria del precio del metro cuadrado de mantención, ofertado por la empresa, que corresponden a 0,0065UF, IVA incluido, en referencia a la superficie adjudicada;

3.- **EL PLAZO** El plazo para la ejecución de los servicios objeto del contrato será desde el 1º de Junio de 2013, y extenderá su vigencia por 2 (dos) años;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato, al ítem N° 215.22.08.003.005, C.C. N° 2-08.13.01, del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA  
COMUNA DE RECOLETA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

- Y -

**NUCLEO PAISAJISMO S.A.**

En Recoleta, **12 AGO. 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S. A.**, RUT. N° 96.816.640-9, representada por don **JAVIER IGNACIO BORQUEZ STROBL**, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 15.636.870-9, ambos domiciliados en Los Hilanderos N° 8521, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO: OBJETO;** En cumplimiento del Decreto Exento N°1.634, de fecha 29 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RECOLETA**", la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S. A.**, con el objeto de que la contratista suministre el servicio de mantención de las áreas verdes, del Sector 2 (dos) Poniente de la comuna. Dicho servicio, consiste en desarrollar labores de aseo y limpieza del área; riego; corte y manejo de césped; manejo de árboles, arbustos y cubresuelos; control sanitario y nutricional de las especies vegetales, control de malezas; mantención de zonas de recorrido e infraestructura, considera además la dotación de personal. Se incluye la mantención de fuentes de agua presentes en el sector



CIUDAD DE RECOLETA

adjudicado. Los servicios deben ser prestados cumpliendo con las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario, que ambas partes acuerdan tener como documentos integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

**SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO;** El pago de los servicios prestados de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será la suma mensual de 1074,53UF (mil setenta y cuatro coma cincuenta y tres Unidades de Fomento), IVA incluido. El pago se realizará por mes vencido, sin considerar anticipos.

Se establece que el pago de los servicios, se compone de la sumatoria del precio del metro cuadrado de mantención, ofertado por la empresa, que corresponden a 0,0065UF, IVA incluido, en referencia a la superficie adjudicada. La anterior cifra se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del contrato y servirá de parámetro en la eventualidad que el valor del contrato sea modificado producto de un aumento o disminución de los metros cuadrados sujetos a mantención.

Para proceder al pago de los servicios prestados, deberá facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo, en duplicado:

- a) Carta de Solicitud;
- b) Factura a nombre de I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0, indicando el detalle de los mts<sup>2</sup> que se realizó mantención con el valor de la UF del último día del mes en cobro;
- c) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica;
- d) Informe Mensual de cada una de las áreas verdes en mantención;
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Dirección del Trabajo o de alguna empresa que se encuentre autorizada por esa Dirección para extender este tipo de certificado, el que no se exigirá para el primer mes de servicio;
- f) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de

estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde la Tesorería Municipal, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

**TERCERO: PLAZO;** El plazo para la ejecución de los servicios objeto del contrato será desde el 1° de Junio de 2013, y extenderá su vigencia por 2 (dos) años.

**CUARTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO;** La Unidad Técnica podrá aumentar o disminuir el contrato, con un tope de hasta un 30% del monto vigente. Para ello deberá notificar a la empresa, con a lo menos 30 días de anticipación, al mes que se solicita la modificación del mismo.

**QUINTO: CONSIDERACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO;** Las cantidades de metros cuadrados mensuales adjudicados, podrán sufrir variaciones mes a mes, en función de las necesidades del servicio o fuerza mayor expresada por el contratante, estas variaciones deben indicarse y reflejarse en los estados de pago correspondientes, serán definidas y autorizadas por el Inspector Técnico del Servicio, siempre que no signifiquen aumento del contrato.

La Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de interrumpir parcialmente en un área de mantención por el tiempo que estime conveniente, normalmente asociadas a la ejecución de los trabajos ajenos al presente contrato y efectuado por terceros y/o empresas de utilidad pública o de la propia Municipalidad de Recoleta.

En el caso de interrupción parcial del contrato, se descontará proporcionalmente del pago mensual el valor del servicio, de acuerdo a los metros cuadrados afectados por la suspensión del servicio. Estas

interrupciones serán comunicadas por escrito al contratista en un plazo no menor de 10 días hábiles, antes de producirse.

En caso de que dichas áreas verdes se recuperen una vez terminados estos trabajos, el contratista volverá a tomar a cargo la mantención y conservación de ellas, bajo las condiciones determinadas en el presente contrato, de acuerdo a la cantidad de mts2 de áreas verdes que fueron adjudicadas, teniendo presente que las dimensiones de mts2 pudiesen variar de acuerdo a la naturaleza de la intervención realizada.

**SEXTO: OTROS SERVICIOS;** De acuerdo a lo indicado por las Bases Administrativas, y el contenido de la oferta económica del contratista, se individualizan los siguientes servicios:

**INSTALACION CESPED**

VALOR M2 DE CESPED SEMBRADO	MATERIAL	\$2.404.-
	MANO DE OBRA	\$2.794.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$6.186.-

VALOR M2 DE CESPED PLANCHETAS	MATERIAL	\$3.575.-
	MANO DE OBRA	\$3.105.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$7.949.-

**APLICACIÓN DE MAICILLO**

VALOR M2 DE MAICILLO	MATERIAL	\$1.012.-
	MANO DE OBRA	\$466.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$1.759.-

**ARBOLADO**

PLANTACION (UNIDAD)	ESPECIE	\$34.450
Ejemplar sobre los 2,5 mt de altura, DAP 2"	TUTOR- AMARRA – COMPOST	\$1.040.-
	FERTILIZANTE	\$65.-

	MANO DE OBRA	\$2.794.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$45.635.-

DESINFECCION (UNIDAD)	MATERIAL	\$78.000.-
	MANO DE OBRA	\$55.883.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$159.321.-
(Hasta 3 mt de altura)	MANO DE OBRA	\$55.883.-
	IVA	\$10.618.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$66.501.-

PODA ARBOL GRANDE (Sobre los 3 mt de altura)	MATERIAL	\$72.800.-
	MANO DE OBRA	\$55.883.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$153.133.-

TALA ARBOL PEQUEÑO (Hasta 3 mt de altura)	MATERIAL	\$50.050.-
	MANO DE OBRA	\$38.559.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$105.445.-

TALA ARBOL GRANDE (Sobre los 3 mt de altura)	MATERIAL	\$227.500.-
	MANO DE OBRA	\$174.633.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$478.538.-

**VEGETACION DE MENOR TAMAÑO**

PLANTACION CUBRESUELOS	ESPECIE	\$325.-
	COMPOST	\$72.-
	FERTILIZANTE	\$3.-
	MANO DE OBRA	\$310.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$845.-

PLANTACION	ESPECIE	\$1.950.-
------------	---------	-----------



HERBACEAS	COMPOST	\$115.-
	FERTILIZANTE	\$16.-
	MANO DE OBRA	\$1.215.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$3.922.-

**ÁREAS VERDES**

CONSTRUCCION M2 (promedio) mobiliario ni de juegos infantiles	MATERIAL	\$5.850.-
	MANO DE OBRA	\$2.794.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$10.286.-

RESTAURACION M2 (promedio) mobiliario ni de juegos infantiles	MATERIAL	\$7.800.-
	MANO DE OBRA	\$2.794.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$12.607.-

**OTRAS OBRAS**

PINTURA m2	MATERIAL	\$2.600.-
	MANO DE OBRA	\$3.493.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$7.251.-

INSTALACION DE SOLERILLAS Metro lineal	MATERIAL	\$1.398.-
	MANO DE OBRA	\$3.992.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$6.414.-

ALBAÑILERIA EN LADRILLO M2	MATERIAL	\$19.594.-
	MANO DE OBRA	\$6.985.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$31.629.-

ALBAÑILERIA CON BOLON PLANO	MATERIAL	\$9.821.-
--------------------------------	----------	-----------

M2	MANO DE OBRA	\$13.971.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$28.312.-

CONSTRUCCION ESCAÑO EN OBRA	MATERIAL	\$78.000.-
	MANO DE OBRA	\$83.824.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$192.571.-

RIEGO POR GOTEO ML	MATERIAL	\$455.-
	MANO DE OBRA	\$559.-
	ZANJADO	\$975.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$2.367.-

RIEGO EN PVC, CON PLASSON ML	MATERIAL	\$2.990.-
	MANO DE OBRA	\$1.397.-
	ZANJADO	\$975.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$6.381.-

RIEGO CON CAMION ALJIBE POR DIA (SIN AGUA)	MATERIAL	\$162.500.-
	MANO DE OBRA	\$83.824.-
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$293.126.-

**SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;**

El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria de plazo definido, vale vista bancario o un certificado de fianza nominativo pagadero a la vista, a nombre de la Municipalidad de Recoleta, Rut N°69.254.800-0, debiendo indicar el nombre de la licitación publicada en el

Portal Mercado Publico, especificando claramente el objeto que se cauciona, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, y con una vigencia que comprenda todo el período del contrato, aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser anual, la primera deberá presentarse por un valor correspondiente al 5% del valor total contratado, el plazo de vigencia del documento será de un año aumentado en noventa días; la siguiente garantía será por el valor correspondiente al 5% del saldo del valor del contrato, el plazo de vigencia del documento será de un año aumentado en noventa días, debiendo ser entregada en la Unidad Técnica al día siguiente de cumplido el periodo anual del contrato.

Todos los gastos financieros que irroque la mantención de las Garantías serán de cargo del Contratista y será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

**OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA;** La Unidad Técnica será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio. Dicha designación deberá ser anterior al inicio de la prestación del Servicio.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista, denominado en adelante "Libro de Control del Servicio (LCS)", que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el contratista.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Servicio;
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica;
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista;
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el contratista a la Unidad Técnica;
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del servicio.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

**NOVENO: APLICACIÓN DE MULTAS;** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control del Servicio, que quedará en poder de la respectiva Unidad Técnica, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en la Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago del mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el libro de control de servicios, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 10 días (diez) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar a una Comisión Resolutiva que se constituirá para este efecto y estará presidida por el Administrador Municipal, la Unidad Técnica y la Dirección de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de 10 días hábiles de recibida la notificación por parte de la unidad técnica. La apelación deberá ingresar en la secretaría de la Administración Municipal. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

#### **CAUSALES DE MULTAS**

A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

a) **ATRASOS:** Por cada día de atraso en los trabajos normales de mantención o en los plazos fijados para la realización de trabajos solicitados por el ITS, se aplicará al contratista una multa equivalente a 2 UF;

b) **MAL ESTADO FITOSANITARIO:** Si por mala dosificación de los pesticidas según lo requerido en las especificaciones Técnicas, o por falla de los equipos o en cualquier tipo de estas labores que ocasionara daño parcial de las especies vegetales, se multará por cada especie afectada de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA	
Edad de la Especie	Multa
1 - 8 años	2 UF
9 -15 años	4 UF
16 o más años	8 UF

c) **MALA CALIDAD ASEO:** Se aplicará una multa de 1 UF por cada acción no cumplida que se detalla a continuación:

c.1) Aseo sin realizar en el horario especificado, o aseo parcial del área verde, efectuado en menos de un 50%;

c.2) Basura acumulada con más de un día, sin retirar;

c.3) Lugares de acopio no aseados después del retiro;

c.4) No retiro de escombros y voluminosos del lugar de acopio.

d) **MALA MANTENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES:** Se aplicará una multa de 2 UF por cada acción no cumplida que se detalla a continuación:

d.1) Pasto sin cortar oportunamente, malezas controladas parcialmente, resiembra efectuándose fuera del plazo estipulado;

d.2) Árboles y arbustos con ataque moderado de plagas, corteza dañada por el uso de orilladora;

d.3) Podas efectuadas fuera, del plazo indicado por el ITS o no ejecutadas;

d.4) Árboles en mal estado sin poda o sin la tala necesaria;

d.5) Pérdida de césped por cada 5 m<sup>2</sup>;

d.6) Riego funcionando parcialmente o en mal estado, con filtraciones sin reparar, falta de mariposas, aldabas, etc. Y sin cumplir con el plazo para su solución;

d.7) Falta de riego.

e) **INCUMPLIMIENTO DE LAS LABORES HABITUALES:** Si el trabajo que no significa labores diarias obligatorias no es realizado en buenas condiciones, o no se realiza en el plazo estipulado, se aplicará una multa equivalente a 2 UF diarias hasta que dicha labor se realice. No obstante será motivo de causal de término de contrato si dicho trabajo no es ejecutado dentro de los 15 días corridos después del plazo del término original de los trabajos y ello implica un daño al patrimonio o imagen del municipio;

f) **MAL ESTADO DEL ÁREA VERDE:** Si la calificación general del área verde, realizada según "Parámetros y Criterios de Evaluación del Servicio" (Anexo 2) de un área verde corresponde al concepto MALO por 2 periodos sucesivos, será acreedor de multas equivalentes a 1 UF;

g) **NO RESPETAR PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD:** El municipio exige que se cuide el recurso agua aplicando principios como riego eficiente considerando horarios y metodologías. También la separación de residuos en origen, reutilización del material vegetal en el lugar. Uso de maquinarias en buen estado, Uso de mulch y otras prácticas tendientes al objetivo de la sustentabilidad, en caso de no respetarse se aplicará una multa de 10 UF, por cada evento;

h) **ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:** se aplicará una multa de 5 UF, cada vez que las áreas verdes sean ocupadas como estacionamiento de vehículos del contratista, (con excepción de las labores de carga y descarga de materiales y en los lugares que expresamente señale la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato);

i) Por no dar respuesta a los requerimientos del ITS: 3 U.F. por evento.

**DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Son obligaciones del Contratista:

- a) Realizar la mantención de las áreas verdes, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del ITS;
- b) Mantener las áreas verdes en las condiciones pactadas en el presente contrato, las especificaciones técnicas y demás documentación que forma parte de la presente licitación;
- c) El contratista estará obligado a informar a la ITS cualquier interferencia que se produzca en la mantención, con motivos de trabajos efectuados en el área respectiva por personas o empresas privadas y/o sector público; a quienes se individualizará en la denuncia, especialmente cuando se produzcan daños en las instalaciones a cargo del contratista, información que debe proporcionarse en un plazo de 48 horas de conocidos los hechos. La información debe ir por escrito. El incumplimiento de esta exigencia hará responsable al contratista de los daños y perjuicios que sufra el patrimonio municipal entregado a su cautela, debiendo restituirla con la mayor brevedad, a su estado original y a su entero costo;
- d) Todos los daños a particulares y/o bienes de empresas de utilidad pública, vehículos estacionados y otros que se deriven del cumplimiento de las labores propias del contrato serán de responsabilidad y cargo del contratista. De producirse el hecho, será el contratista el responsable de daños y perjuicios derivados de esta acción, por lo cual se solicitará un seguro de responsabilidad civil contra terceros, para poder cubrir cualquier daño que se produjese, que debe ser de pleno conocimiento de la unidad técnica;
- e) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato;
- f) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en la clausula segunda del presente contrato;
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

**DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación

COAD DE

mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato; c) Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha sociedad anónima; g) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; h) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; j) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; k) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; l) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos, durante 60 días, o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; m) En caso de muerte de algún socio que implique término de giro de la empresa; n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salario y leyes sociales de sus trabajadores o en el pago de proveedores. Si el contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

La Municipalidad podrá poner término definitivo, o suspender transitoriamente la ejecución del contrato, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo de la prestación del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA;** Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales



son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

a) Aplicación de más de 2 multas en un período de 30 días, en lo referente a no acatar las instrucciones del ITS; b) Aplicación de más de 4 multas en un período de 30 días; c) Aplicación de más de 15 multas en un período de 6 meses.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios durante el mes en que se liquida el contrato o por períodos anteriores y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES;** En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos de la licitación pública que para estos efectos se entiende que forman parte del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN;** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA;** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: COPIAS;** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.



**DÉCIMO SÉPTIMO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO;** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS;** La personería de Don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **JAVIER IGNACIO BORQUEZ STROBL**, para actuar en representación de la empresa **NUCLEO PAISAJISMO S. A.**, consta en la escritura pública de revocación, designación y poder, otorgada con fecha 9 de julio de 2009, ante Notario Público Titular, don Gonzalo Hurtado Morales.

JAVIER I. BORQUEZ STROBL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

